

comodidades. Tras lo cual dicen, y yo lo tengo por cierto, que es tanta su resolución y acierto, que si entrasen otros dos ó tres de los que suelen hacerlo en una casa ó colegio, no harán en dos meses lo que Francisco de Porres en seis días, ni con tanto acierto y puntualidad, y con tan poco ruido, que no parece que está allí» (1).

En Castilla fué puesto el P. Gonzalo Dávila, que había gobernado la Provincia de Toledo. Notábanle algunos que *sabía á caballero*, y que se embarazaba un poco en visitas y recados de seglares; pero examinándole bien el P. Alonso Sánchez, observó que no era tan grave como se ponderaba este defecto, y por otro lado le reconoció tan buenas cualidades de superior, que no vaciló un instante. Ayudó á esta resolución el ser el P. Gonzalo Dávila, como dice Sánchez, «tan amado y deseado de los de Castilla, chicos y grandes, que V. P. no lo creerá. Casi no hallé ninguno que no lo propusiese y quisiese» (2). En Aragón había pensado Sánchez poner al P. Marcén, pero éste representó tantas dificultades, que se hubo de desistir. Ocupó aquel puesto el P. Francisco Galarza, que ya se había acreditado como Viceprovincial de Castilla. En Andalucía juzgó conveniente el P. Sánchez dejar al que ya lo era, Bartolomé Pérez de Nueros. Los tres primeros satisfacían al P. Sánchez. En el último le dió algún cuidado el oír que había nacido en el mismo pueblo de Antonio Pérez, y el susurrarse que era pariente suyo y cristiano nuevo. Algunas otras tachas le pusieron varios Padres; pero bien examinado el negocio, se sacó en limpio que no era verdad el parentesco con el célebre secretario (3), y que las tachas (si realmente existían) no igualaban al evidente mérito del sujeto. Este nombramiento de Provinciales se hizo en el mes de Enero de 1593.

En la misma carta en que comunica estas noticias al P. General el 29 de Enero, manifiesta el P. Sánchez que no ha podido todavía hablar con el Rey, ya por las enfermedades que le han quitado parte de su tiempo, ya por otros negocios que se han ofrecido; pero en cambio se alegra de que en una breve excursión que ha hecho á la provincia de Castilla, ha descubierto las marañas del P. Acosta, y podrá hablar, si es preciso, al Rey sobre ellas.

Á principios de Febrero, cuando el P. Alonso Sánchez se disponía

(3) *Epist. Hisp.*, XXXI, A., f. 62.

(1) *Ibid.*, f. 59.

(2) El mismo P. Bartolomé satisface al P. Aquaviva de que no existe tal parentesco, aunque lo haya dicho tal vez el mismo Antonio Pérez. *Epist. Hisp.*, XXX, A., f. 176.

para hablar con Felipe II, llegaron de Roma las convocatorias para la Congregación general (1). No sabemos si con ellas vendría carta particular para el P. Alonso Sánchez ó alguna modificación en sus instrucciones, pues cuando éstas se escribieron, diez meses antes, nadie preveía el suceso de la Congregación. Sólo consta que, informado en Castilla de los manejos de Acosta, y entendiendo ahora que empezaba á fraguarse algo con el intento de impedir la libertad de la Congregación general, prevínose el P. Alonso Sánchez para contraminar al enemigo. Antes de hablar al Rey conferenció con los principales ministros y procuró imponerles bien en nuestras cosas. Vióse con García de Loaysa, con D. Juan Idiáquez, con D. Cristóbal de Mora, con el Conde de Chinchón y con algunos otros.

4. Por fin, el 22 de Marzo de 1593 tuvo larga audiencia de Su Majestad. Empezó diestramente el negociador por los asuntos de Filipinas, punto en que el Rey estaba sumamente agradecido al P. Sánchez y á la Compañía. «Le traté, dice él mismo, de las cosas de Indias (puntos para él de tanta importancia y gusto) y le dí tales cosas, despachos y breves, que no pudo dejar de hallarse muy obligado. Luego él mismo me invitó á que le tratase lo que le había propuesto de la Compañía y de parte de mi General» (2).

Animado con la invitación de Felipe II, entró de lleno Sánchez en materia, empezando ante todo por la persona del P. Aquaviva. Vamos á copiar lo que dijo y luego dejó escrito en un memorial al Rey: «Para noticia de Vuestra Majestad y descargo de mi conciencia, delante de Dios que nos oye, debo decir que habiendo por algunos años estado en Roma y en una misma casa con el General de la Compañía, y advertido y tratado y experimentado las partes naturales y sobrenaturales que Dios le comunicó, y el común concepto que todos los que le conocen tienen de su gran juicio y comprensión, talento y experiencia de gobierno, dulce, suave y nobilísima condición, notables virtudes, devoción, trato y familiaridad con Dios, celo y cuidado de toda religión, y especial de la suya que tiene á cargo, valor y ánimo para defender y sustentar todo lo que entiende que es bien de ella y servicio de Dios; por estas y otras cosas notables y de grande estima que en él advertí, dije muchas veces á muchas personas graves de los Nuestros y de fuera que le conocen, que tenía por cierto, que si tomasen ocho ó diez personas de todo lo mejor de nuestra

(1) *Epist. Hisp.*, XXXI, B., f. 177.

(2) *Epist. Hisp.*, XXXI, B., f. 87.

Compañía y se pudiesen echar en un crisol, no se sacaría de todos ellos uno que tuviese el caudal y valor natural y sobrenatural que le dió Dios á Claudio Aquaviva, nuestro General, y todos me dicen que digo la verdad» (1).

Jamás hemos leído un elogio tan estupendo de nuestro quinto General. Tras este animado exordio, demostró el P. Sánchez el deseo sincero y constante que tenía Aquaviva de servir á Su Majestad. Esto lo encargaba á todos los Provinciales, y tenía mandado al rector de Madrid cumplir sin demora cuanto se le indicase de parte del Rey. Á los superiores de Indias, á los visitadores de ellas y aun á los Provinciales de otras naciones les encargaba complacer en lo posible al Rey de España. Ahora se han puesto en las provincias españolas cuatro Provinciales, hijos de criados de Su Majestad, todos á cual más deseosos de su Real servicio. Para tantos breves y despachos como se han sacado en Roma sobre los negocios de Filipinas, no ha querido el P. General pedir dinero á los ministros de Su Majestad, sino que ha gastado más de 400 escudos de la Compañía, sólo por ser de tanto servicio de Dios y del Rey. En fin, baste decir que en las otras naciones se quejan algunos de que el P. General es demasiado español.

Acerca del Santo Oficio, esté seguro Su Majestad de que la Compañía no quiere exenciones, sino servirle y estar subordinada á su jurisdicción, como todos. Sólo desea que como se rehusan las dignidades para evitar la ambición, así no tomase la Inquisición por consultores á los Padres de la Compañía sin entenderse primero con los superiores de ella, pues sería mal caso que por ser consultor del Santo Oficio, pretendiese un religioso libertades no convenientes á su estado. En cuanto al caso de solicitud, no quiere la Compañía derogar ni una tilde al derecho del Santo Oficio. Sólo desea que como á nuestro modo religioso se castigan otras faltas, como si uno habló coléricamente, así sea corregido el que en el confesonario habla ó trata no honestamente, dejando totalmente y aun deseando que con eso la Inquisición proceda cuando y como le pareciere.

Prosiguiendo adelante en su coloquio, tocó el P. Alonso el punto de la Congregación general, y aquí, naturalmente, mostró el Rey deseos de saber lo que sentían los Nuestros acerca del P. Acosta. Antes de hablar de este hombre, protestó el P. Sánchez que ni á su propia madre debía tanto como á él, por los buenos oficios que había reci-

(1) *De Commissario*, f. 205.

bido de Acosta en varias ocasiones, pero «debo más, añadió, á Dios, á mi conciencia, al bien común de la Compañía y á la verdad que se debe á Vuestra Majestad». Hecha esta salva, observó Sánchez que el P. Acosta era cristiano nuevo, y de estos hombres «ninguno, tarde ó temprano, dejó de descubrir el pelo». Se ha dejado llevar de la ambición, procurando sermones honrosos y anhelando ganar la voluntad de príncipes y grandes. Ha negociado por medios indirectos que otros le alaben y encumbren. Como prueba de este defecto, añade el P. Sánchez el rasgo siguiente: «Preguntado el P. Villegas de Vuestra Majestad quién había de la Compañía de quien Vuestra Majestad se pudiese fiar é informar, respondió que el P. Acosta, que era un santo, muy docto y que había gobernado en las Indias y que le había enviado el General por su embajador en todas las cosas de la Compañía y fiádole dos provincias, etc. Pues todas estas son palabras que el P. Villegas me ha dicho á mí, que le puso Acosta en la boca, para que las dijese á Vuestra Majestad y á todos estos grandes é inquisidores.»

Dentro de casa se ha mostrado Acosta ambicioso cuando, estando en Madrid sin cargo ninguno después de su visita, tomaba la delantera al Visitador Gil González, al Provincial de Toledo y al rector del colegio. Mostraba durante la visita excesivo regalo y soberbia, llevando tres mulas, dos compañeros y un mozo, y á veces otra mula de recámara, que eran ocho bocas. Por eso, sin duda, el P. Aquaviva no le pudo dar gobierno universal, haciéndole Provincial de alguna provincia. Demás de esto, deben notarse tres puntos: Primero, que acabó muy presto la visita de Aragón, y se vino á Madrid al tiempo de proveerse los Provinciales, y lo procuró ser, ayudándose de Gil González y de Gonzalo Dávila, de los cuales quedó quejosísimo, porque no le secundaron, como él esperaba, en sus planes ambiciosos. Segundo: mientras estuvo en alto, defendía al P. General y á la Compañía contra los inquietos, pero después volvió la hoja y no hablaba tan bien del General, y dió de la visita de Aragón un papelejo, como cosa de burla, para dar á entender que no valían nada estas visitas. Ahora ayuda á los que antes condenó; «y aquí doy, añadió el P. Sánchez, la plática que le hizo contra lo que ahora trata. Tercero: según me dijo un grande de esta corte, Acosta ha engañado altamente á Vuestra Majestad, porque le ha hecho entender que ayuda á lo bueno y buenos y cristianos viejos de la Compañía, y no lo hace, sino á los pocos y malos y nuevos».

Volviendo al punto de la Congregación, representó el P. Sánchez que no la rehusaba el P. General, sino que la deseaba libre y exenta

de ingerencias y presiones extrañas. Lo que sentía era el modo artificioso y poco noble con que había procedido el P. Acosta, negociando con el Papa, con el Embajador y con otras personas sin decir una palabra á su superior, y no hablándole sino después de haber hablado á todos. Por fin ruega el P. Sánchez á Su Majestad, que favorezca la causa de la Compañía contra los manejos de unos cuantos noveleros que la perturban. Eran estos hombres casi todos cristianos nuevos, ambiciosos y hambrientos de honra, deseando tratar con príncipes, buscando sermones honrosos, y haciendo tienda de sus ingenios; hombres, por otra parte, regalados y singulares en comida, aposento, vestido y en lo demás; hombres, en fin, que han perdido el espíritu de su santa vocación.

«Últimamente, dijo el P. Sánchez, se suplica á Vuestra Majestad advierta las dos partes que concurren aquí. De la una está la elección que Dios hizo de Ignacio y lo que le comunicó é inspiró, la aprobación de la Sede Apostólica y de los Papas hasta ahora, la autoridad del Santo Concilio Tridentino, la sucesión de todos los Generales y Congregaciones generales también, los grandes efectos que ha hecho en el mundo, no lo que estos perdidos innovan, sino lo que Dios y aquellos santos primeros fundaron, el cuerpo todo de la Compañía, y en él todos los cristianos viejos, y lo que más es, los buenos, los humildes, los amigos de unión y sujeción, mortificación y desprecio, y al fin amigos de su vocación. Esto todo ponga Vuestra Majestad en una balanza, y luego en otra cuatro ó cinco (que muy pocos son), y esos confesos, enemigos de la cruz de Cristo, quiero decir, de la penitencia, mortificación, rigor ni sujeción y amigos, ó que mueren por honra, libertad y regalo» (1).

Atentísimo estuvo Felipe II á las palabras del P. Alonso Sánchez, y véase lo que éste nos dice sobre la respuesta que le dió Su Majestad. «Respondióme una platiquilla bien larga y bien fuera de su uso, recopilando todos los trabajos y cosas que había yo hecho y sufrido por su servicio, agradeciéndomelo mucho, y luego pasó á lo de la Compañía, diciendo que aquello también me agradecía mucho, de que le hubiese dicho todas aquellas cosas, y que entendiase que él miraba y ayudaría á la Compañía como yo mismo; y que para que mejor lo pudiese hacer, le diese todo cuanto le había dicho en un memorial.» Ya iba prevenido para esta petición el P. Alonso Sánchez, y así puso en las Reales manos varios pliegos, en que se resumía todo lo

(1) *De Commissario*, f. 205, y sigs.

que había dicho. Entregó también al Rey una carta del P. General y mostróle un cofrecito con los breves pontificios que había sacado para los negocios de Indias. Presentó también al Rey varias medallas benditas, un sumario de los escritos que había redactado sobre los negocios de Indias, otro sumario de todos los breves pontificios obtenidos para aquellas regiones, y por fin le mostró una gran copia de reliquias que había alcanzado en Roma para las Islas Filipinas. Agradóse mucho el piadoso Monarca de ver aquellos objetos, y repitiendo sus expresiones de gratitud despidió al P. Alonso Sánchez con muy buena gracia (1).

Mediante esta feliz negociación, que luego fué entendida en toda la corte, se allanaron las principales dificultades, y así el P. Sánchez pudo persuadir fácilmente al supremo inquisidor y á los primeros personajes de la corte la sinceridad con que procedía la Compañía, y lo mucho que importaba dejarle celebrar su Congregación general con libertad completa. Parecían las cosas bien dispuestas á principios de Abril de 1593, cuando sobrevino grave é inesperada complicación.

5. Ya dijimos en el tomo anterior (2) que por los años de 1559 Paulo IV, y poco después Pío IV, habían cometido al tribunal de la Inquisición española el conocer de los delitos de sollicitación en el sacramento de la Penitencia. Andando el tiempo la Inquisición fué mirando como cosa exclusivamente suya el procesar á los confesores solicitantes. Cuando en 1586 fué preso por el Santo Oficio el P. Marcen, una de las cosas que le opusieron fué el haber procesado y castigado al P. Briviesca por este delito, sin contar con la Inquisición, usurpando la jurisdicción de ésta. Suscitada entonces la duda, opinaban generalmente los Nuestros en Italia, que como la Inquisición romana no quita la jurisdicción á los superiores de las Órdenes religiosas, así la jurisdicción del Santo Oficio español no quitaba á los superiores regulares la facultad de castigar á sus súbditos en este como en los otros pecados. Si es deber de los superiores corregir todas las faltas de sus súbditos, ¿por qué han de tener las manos atadas para castigar este crimen horrible?

La intervención del Santo Oficio en este caso debía entenderse, decían, *cumulative, non privative*, esto es, para completar, no para impedir la jurisdicción de los superiores ordinarios. Como la juris-

(1) *Epist. Hisp.*, XXXI, B., f. 87.

(2) Pág. 93.

dicción del Obispo completa, pero no impide la del párroco; como el Papa completa y no destruye la jurisdicción del Obispo, así la Inquisición debía completar la acción de los superiores ordinarios, pero no impedirles su acción saludable. Intervenga, decían los Nuestros, cuando lo juzgue conveniente la Inquisición, si ocurriere alguno de esos casos, pero no nos quite la facultad de prevenirlos y castigarlos.

El P. Aquaviva juzgó necesario en 1587 suplicar á Su Santidad declarase la facultad que teníamos en este caso, y parece que habló en particular con los principales individuos de la Congregación del Santo Oficio. «Se ha suplicado á Su Santidad, escribe el 23 de Abril de 1587 á los Provinciales, declare si podemos proceder contra nuestros súbditos en el caso de sollicitación, sin obligación de denunciar. Hase hecho ver y estudiar, y entendemos no sólo de los letrados la justicia que tenemos, pero aun de buenos originales hemos entendido, que los Cardenales de la Inquisición sienten y están en favor nuestro» (1). Cuando recibieron esta noticia nuestros Provinciales, temblaron, previendo la tempestad que nos podía venir. La Inquisición española no entendía la cuestión de ese modo. El P. Gil González, entonces Provincial de Andalucía, contestaba con estas palabras: «Dificultad tengo mucha cerca de aquel artículo *quod regulares in causa sollicitationis possint suos punire*, así por la ofensión de la Inquisición, que la tendrá gravísima, como por la cosa en sí, que esta tierra no es como otras» (2).

Más grave fué la respuesta que dió el P. Villalba, Provincial de Castilla. El declarar que podemos nosotros castigar ese delito servirá tan sólo para irritar de nuevo á los inquisidores. Por eso opina que «si se declarase que en lo pasado no ha habido culpa, convendría para satisfacción, que en lo porvenir se pidiese á Su Santidad declarase lo contrario, que es á la manera que por acá se ha entendido, y que si nosotrosuviésemos privilegio de eso, que V. P. holgase de que fuese revocado por quien lo puede hacer» (3). No era maravilla que se expresasen en estos términos nuestros Provinciales, pues á cada paso llegaban á sus oídos las malignidades que se murmuraban en la Inquisición. Según los inquisidores, lo que pretendían los jesuitas era sustraerse á la jurisdicción del Santo Oficio, castigar por sí estos pecados y encubrir de este modo las muchas miserias que debía

(1) *Baetica, Epist. Gen.*, 1584-1591, f. 48.

(2) *Epist. Hisp.*, XXIX, f. 316.

(3) *Ibid.*, f. 172.

haber entre ellos en tales materias. Pretendían, pues, los inquisidores que su jurisdicción era en este punto *privativa*, y que el pecado de solicitar debía mirarse como *reservado á la Inquisición*.

Durante algunos años se estuvo litigando en Roma sobre este punto, procurando la Inquisición reservar para sí todas las causas de los confesores solicitantes, y esforzándose el P. Aquaviva en retener la facultad de castigar esta culpa, si acaso la cometiese alguno de sus súbditos. Por fin venció la parte contraria, y el día 3 de Diciembre de 1592 expidió un decreto Clemente VIII, mandando que *solamente* los inquisidores procediesen contra los confesores solitantes en todos los reinos y dominios de España donde estuviese establecido el tribunal de la Inquisición (1).

Despachado este decreto, previendo el P. Aquaviva que podían suscitarse dudas sobre el uso y práctica de lo decretado, y deseando deslindar bien nuestras facultades y las del Santo Oficio, juzgó conveniente pedir algunas declaraciones que sirviesen para precaver conflictos jurisdiccionales. Parece que algunos Padres españoles le avisaron del peligro que podía haber en tal demanda, por la mala interpretación que darían los inquisidores á este negocio; pero el P. General no se hizo cargo de este peligro. Sorprende un poco que hombre tan sagaz como Aquaviva, no previese la tempestad que nos podía venir. En este punto dormitó la prudencia habitual de nuestro Padre. Él consideraba la cuestión por otro lado y pretendía dos fines santísimos: Primero, prevenir dudas y conflictos con la Inquisición. Segundo, tener facultad para corregir ó precaver este pecado, si acaso apareciese en la Compañía. La Inquisición era muy enérgica, pero lenta en sus procedimientos. Pues si por falta de testigos no hacen nada los inquisidores, y el superior sabe que un súbdito ha caído ó está para caer en esta falta, ¿no será una desgracia tener atadas las manos y no poder hacer nada para atajar el daño?

Movido, pues, por estas razones, pidió á Su Santidad que declarase cuatro cosas: Primera, si se debe denunciar al Santo Oficio la sollicitación hecha en el acto de la confesión solamente, ó se comprenden también los actos anteriores ó posteriores á la confesión. Segunda, si entendiendo el superior que alguno de sus súbditos pelagra en esta materia, podrá proveer para alejarle del peligro. Tercera: si denunciado el caso al Santo Oficio y viendo que éste no hace nada, podrá el Superior suspender al mal súbdito de oír confesiones.

(1) Biblioteca Vaticana. Barberini, 1503. *Decreta generalia Sanc. Off.*, p. 51.